

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"*

VISTOS:

El Memorando N° D000051-2026-RENIEC/DSR-ORG4IQU de fecha 03 de agosto del 2026 de la Oficina Regional 4-Iquitos, y el Informe Técnico N° D00010-2026-RENIEC/ OAF-USGCP, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante el cual se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la Transferencia de Cincuenta y cuatro (54) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000122-2026/OAF/RENIEC, a favor de la Institución Educativa N° 60050 "República de Venezuela", perteneciente de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"*

Que, el numeral 60.1), del artículo 60°, de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, la Directiva establece en su artículo 61°: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 62°, que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la entidad;

Que, el numeral 63.1), del artículo 63°, de la Directiva aludida establece, con relación al trámite de la transferencia, que la solicitud es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2), del artículo 63°, de la Directiva, establece que, OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la transferencia, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, esta Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, vista la recomendación de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, indicada en el Informe Técnico N° 000027-2026/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 17 de junio del 2026, resolvió aprobar mediante Resolución de Oficina N° 000122-2026/OAF/RENIEC, de fecha 22 de junio del 2026, la baja de (54) bienes muebles patrimoniales en los registros patrimonial y contable por la causal de Falta de Idoneidad del Bien;

Que, Mediante Memorando N° D000073-2026-RENIEC/OAF-USGCP de fecha 14 de julio del 2026, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial solicitó a la Unidad de Gestión de Prensa de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la publicación del Comunicado N° 17-2026/OAF/USGCP/RENIEC, en el portal institucional, para que las Instituciones Educativas interesadas en los bienes muebles presenten su solicitud de transferencia;

Que, la Institución Educativa N° 60050 "República de Venezuela", situado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región de Loreto, representado por el señor Henry Teves Pinedo, identificado con DNI N° 05374699, designado por la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, mediante Resolución Directoral N° 001315-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 28 de febrero del 2024, como Director I.E, quien manifestó el interés

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"*

de contar con bienes muebles dados de baja por la causal de Falta de Idoneidad del Bien por esta Entidad, los cuales se encuentran en custodia en el local de la Oficina Regional 4-Iquitos, ubicada en el Jirón Prospero N° 201, distrito de Iquitos, provincia Maynas y departamento de Loreto;

Que, mediante Informe Técnico N° D00010-2026-RENIEC/OAF-USGCP, de fecha 10 de agosto del 2026, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye en la pertinencia que se efectuó la transferencia de cincuenta y cuatro (54) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000122-2026/OAF/RENIEC, a favor de la Institución Educativa N° 60050 "República de Venezuela", perteneciente de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, como acto de disposición final establecido en el artículo 62° y 63° del Subcapítulo I Transferencia, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, cuyas características principales se detallan en el Apéndice A, de la presente Resolución de Oficina;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74°, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal k), del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/ JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia de Cincuenta y cuatro (54) bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa N° 60050 "República de Venezuela", situado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región de Loreto, como acto de disposición final de dichos bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Oficina

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"*

Nº 000122-2026/OAF/RENIEC, cuyas características principales se detallan en el Apéndice A, de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente Resolución de Oficina y su Apéndice A, correspondiente a la Institución Educativa N° 60050 "República de Venezuela", y a la Oficina Regional 4-Iquitos, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 3°. – DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC o su representante, y en coordinación con la Oficina Regional 4-Iquitos se proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción, con el representante de la Institución Educativa N° 60050 "República de Venezuela", Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución de Oficina y su Apéndice A, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, registre el número de la Resolución de Oficina que aprueba la Transferencia en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP

Regístrese y comuníquese y publíquese. –

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JANINA HUAMAN CHAPPA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

(JHCH/LDA/gmv)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APENDICE A									
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACION
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
01	746403550898	ARCHIVADOR DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
02	746403550982	ARCHIVADOR DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
03	746403550984	ARCHIVADOR DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
04	746403551024	ARCHIVADOR DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
05	746405920150	ARMARIO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
06	746406260091	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
07	746406260770	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
08	746406260776	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
09	746406260932	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
10	746406261251	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
11	746406261342	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
12	746406261344	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
13	746411180366	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: V5AC5DA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

14	746411180369	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
15	746411180378	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
16	746411180384	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
17	746411180387	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
18	746411180393	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
19	746411180395	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
20	746411180400	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
21	746411180401	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
22	746411180618	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
23	396426620994	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
24	746449320153	MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
25	746449320154	MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
26	746449320155	MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
27	746449320209	MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
28	746449320223	MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
29	746460170376	MODULO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
30	746460981517	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
31	746460981518	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: V5AC5DA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

32	746466270191	PANEL PUBLICITARIO	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
33	746466950137	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
34	746466950139	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
35	746466950145	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
36	746466950149	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
37	746473050128	PIZARRA ACRÍLICA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
38	746481871810	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
39	746481873107	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
40	746481873234	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
41	746481874063	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
42	746481874066	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
43	746481874193	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
44	746481874323	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
45	746481874326	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
46	746481874872	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
47	746481874873	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
48	746481875418	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
49	746481876063	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: V5AC5DA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

50	746481876071	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
51	746483906241	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
52	746483907028	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
53	746483909082	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO
54	746483909456	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	NO INDICA	SIN SERIE		MALO

JHCH/LDA/gmv
N° de folios (08)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: V5AC5DA